

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 00824 00
Demandante	INDER
Demandados	ALVARO ORLANDO GALLEGO PUERTA
Medio de control	Contractual
Asunto	Nombra curador ad litem

Teniendo en cuenta que la parte demandante realizó la publicación ordenada a efectos de llevar a cabo el emplazamiento del demandado, pero no efectuó manifestación alguna en relación con la comunicación correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, a través de auto de Mayo 25 de 2015 (folio 69), se dispuso requerir a la entidad demandante para que diera cumplimiento a dicho requisito concediendo un término de cinco días.

No obstante lo anterior, se recibió en el Despacho Memorando N° DESAJM15-2897 de Mayo 13 de 2015, a través del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informó que el *Registro Nacional de Personas Emplazadas, Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos y Procesos de Sucesión*, corresponderá a cada uno de los Despachos Judiciales una vez se realicen los trámites correspondientes para la asignación de usuario.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta que el Registro mencionado no ha iniciado su funcionamiento y que a este Despacho Judicial aún no se le ha asignado usuario para tal fin, entiende esta Agencia que no es procedente exigir el cumplimiento de dicho requisito, razón por la que procede continuar con el trámite pertinente, por lo cual, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *Curador Ad-Litem*, al siguiente abogado:

a) Dr. (a) : GUSTAVO DUQUE PATIÑO
Dirección : Carrera 49 # 49-48 OF 803- Medellín
Teléfono : 2506287

Por Secretaría, mediante telegrama se le comunicará su designación, advirtiéndole que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y el traslado de la medida cautelar solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada (Art. 48 CGP), esto es, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Secretaría líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

Cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
